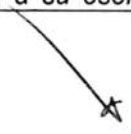


 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DE COMODATO	CÓDIGO	7
		PAGINAS	Página 1 de 9

De conformidad con en el Título XXIX, artículos 2200 a 2220 del Código Civil, y el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 el cual se desarrolla la siguiente justificación en los siguientes términos:

DATOS GENERALES			
FECHA DE ELABORACIÓN:		OCTUBRE 2025	
SECRETARÍA	QUE ELABORA	LA	SECRETARIA DE GOBIERNO
JUSTIFICACIÓN:			
OBJETO DE COMODATO:		ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO AL EJERCITO NACIONAL DE SEIS (6) MOTOCICLETAS, CON SUS ACCESORIOS AL GRUPO MECANIZADO No. 10 - BATALLÓN TEQUENDAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 10 "TEQUENDAMA", QUE OPERA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHIA	
COMODANTE:		MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA	
COMODATARIO:		EJERCITO NACIONAL	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: <i>"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".</i>			
Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.			
Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución política establece: <i>"Las autoridades administrativas deben - coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".</i>			
Que de conformidad con la Constitución de 1991 consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.			
Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.			
Que el artículo 217 de la Constitución de 1991 establece que, la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial.			
Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.			
Que, por su parte, el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es <i>"(...) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. (...)"</i> .			
Que artículo 339 de la Constitución Política, que fue modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.			
Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: <i>"...Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos, dependencias y entidades titulares",</i> y a su vez el artículo 14 ibidem señala: <i>"...Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria..."</i> .			
Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 <i>"...Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y</i>			





naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."

Que de conformidad con el Artículo 3° de Ley 80 de 1993 "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por "(...) el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económica, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)", y que según la ley 4ª de 1991 (art. 10), el Alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el Decreto Nacional No. Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que:"...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto..."

Que El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos: "ART. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

Que La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración, así:"...ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..." El Comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que del texto del artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato "la gratuidad" en el uso de los bienes objeto del comodato. El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: a) Es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato. b) Es unilateral; perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. c) Es principal: no necesita de otro acto jurídico para existir, y d) Es nominado: está plenamente definido en el régimen civil. De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimiento, capacidad, objeto lícito y causa lícita.

Que la seguridad ciudadana busca la protección a las personas contra el delito y la inseguridad y la Convivencia Ciudadana pretende garantizar que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana. A su vez, la seguridad ciudadana es un servicio público elemental, mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual, el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Que la administración ha detectado que para garantizar la prevención y atención de situaciones que afecten la seguridad y la convivencia ciudadana, y como parte del apoyo que el Ejército Nacional puede brindar en el marco de su misión constitucional de contribuir al mantenimiento del orden público y la protección de la soberanía y la integridad del territorio, además de respaldar el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de los ciudadanos, se hace necesario implementar diversas acciones coordinadas. Dada la densidad poblacional, la complejidad geográfica, la infraestructura y las particularidades del territorio municipal, se requiere fortalecer la presencia y capacidad operativa del Ejército Nacional como apoyo a la Fuerza Pública para garantizar el bienestar general de la población. Esto pone en evidencia la actual ausencia de herramientas, elementos logísticos y recursos adecuados por parte del Ejército Nacional para atender de manera oportuna y eficiente situaciones de riesgo o alto impacto en materia de seguridad y convivencia que se llegasen a presentar en el municipio.

La presencia activa del Ejército en zonas urbanas y rurales del municipio ha generado un impacto altamente positivo en la percepción de seguridad de la ciudadanía. En particular, en las veredas y sectores más alejados

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DE COMODATO	CÓDIGO	7
		PAGINAS	Página 3 de 9

del casco urbano, donde históricamente se han presentado condiciones de vulnerabilidad y limitado acceso institucional.

Que de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el numeral primero del artículo 38 del Decreto No. 40 de 2019, le corresponde a la Secretaría de Gobierno *“Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio”*.

Que el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la ley 136 de 1994 artículo 91 literal (b) en relación con del orden público, *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y el respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante...”*

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76.16 (...) *Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, en especial, ejercer las siguientes competencias: En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.*

Que el artículo 119 de la ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1430 de 2010, señala que deberá crearse Fondos Territoriales de Seguridad y convivencia ciudadana “FONSET” con carácter de “Fondos Cuentas”, cuyos recursos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de acuerdo a los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Que el Artículo 7 de la ley 1421 de 2010 establece que los recursos que recaudan las Entidades Territoriales, deben invertirse por el Fondo cuenta Territorial, serán destinados a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial y la preservación del Orden Público y especialmente en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los artículos 6 y 7 de la Ley 1421 de 2010 tienen vigencia de carácter permanente, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal N° 20 de 2012, *“Por medio del cual se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET)”*, señala en sus numerales 3 y 5 que las funciones de Dirección, Administración y Ordenación del Gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana serán: *“Ejecutar los recursos del fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité de Orden Público” y “Elaborar la proyección anual de ingresos y gastos y los indicadores de gestión”*. Igualmente, el artículo 9 del mencionado acuerdo, determinó que el Comité de orden público municipal es el encargado de determinar la inversión de los recursos del fondo atendiendo las necesidades descritas en el plan anual de inversiones. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 11 ibídem, establece como función del Comité de Orden Público Municipal de Chía, *“Determinar la inversión de los recursos del Fondo Cuenta Territorial, atendiendo las necesidades de seguridad de la jurisdicción del Municipio de Chía”* y en su numeral 4 dispuso la de *“Aprobar los planes integrales y programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

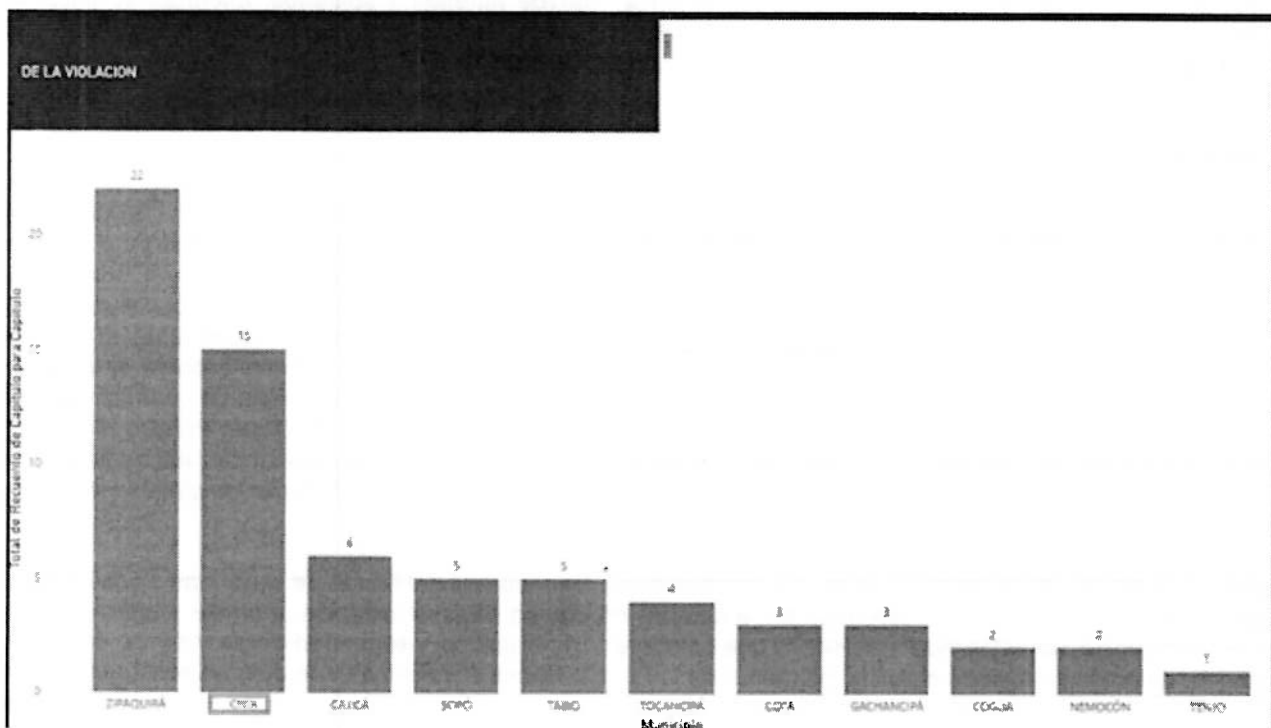
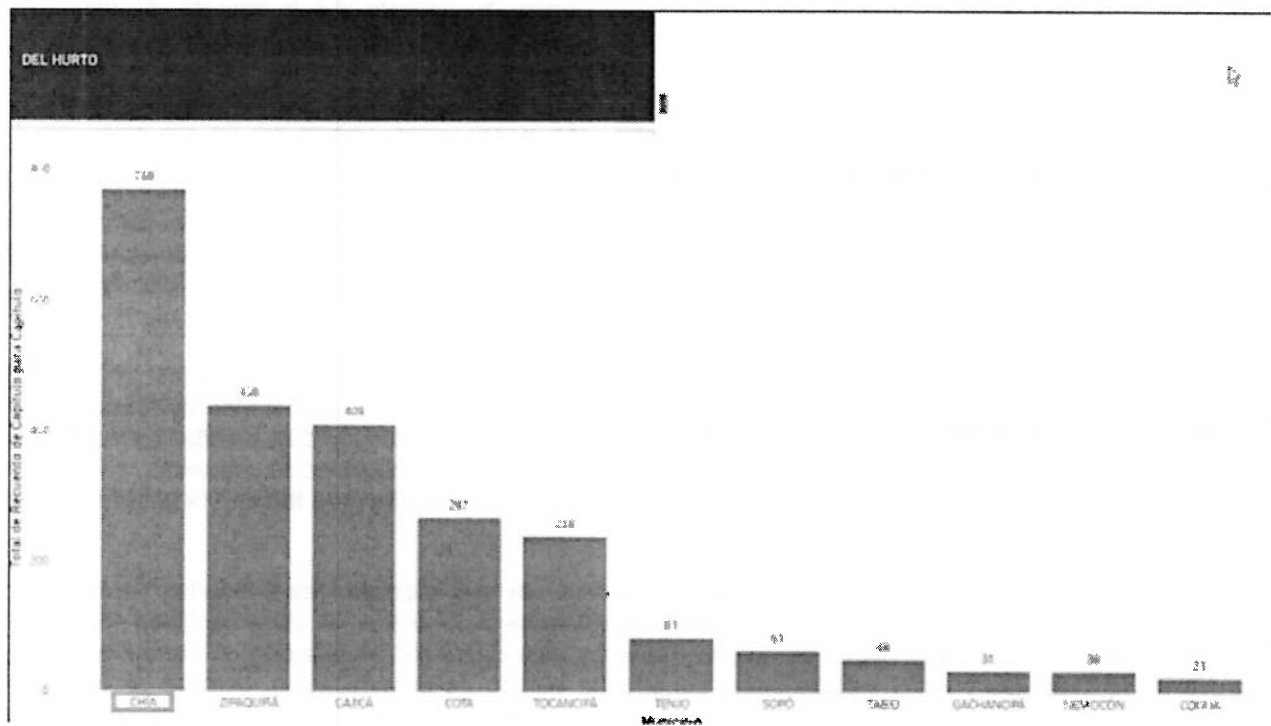
A su vez, en el artículo 8 del citado acuerdo, se estableció que los recursos del Fondo de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, deberán invertirse en la compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para los miembros de la Policía Nacional y Ejército que presten sus servicios en el Municipio, o para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

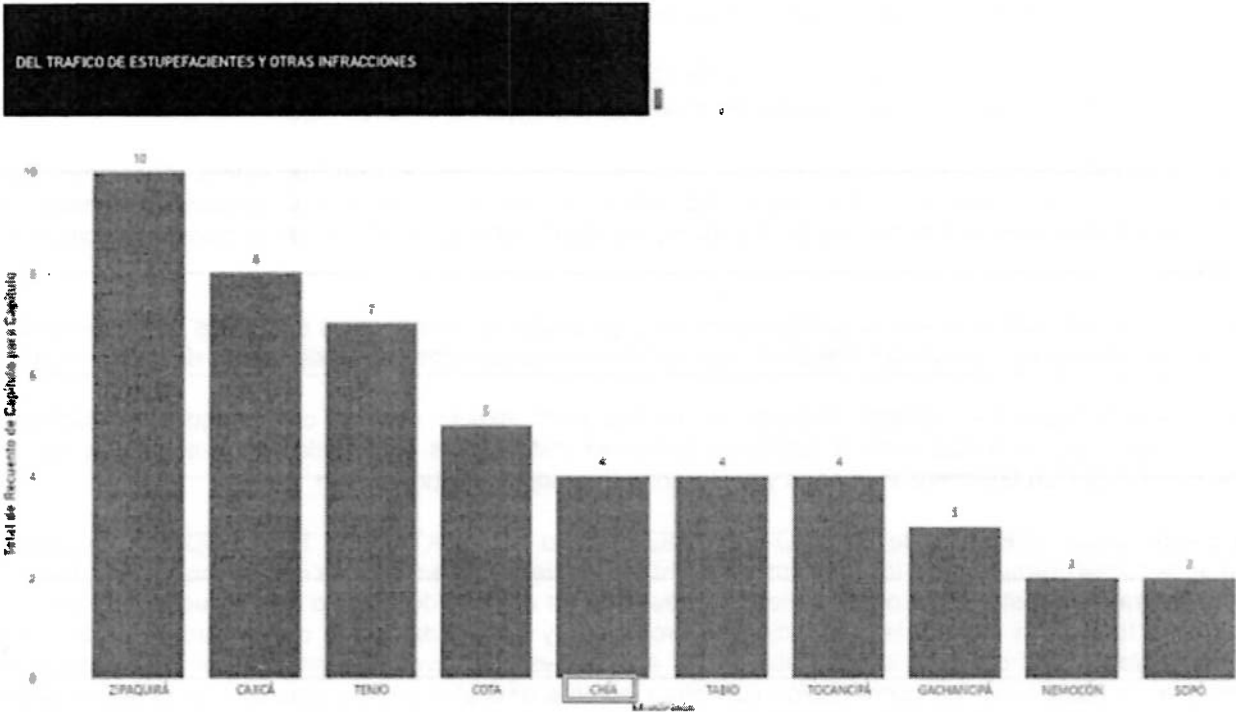


Los vehículos de reacción o emergencia que utilizan el ejército para el mantenimiento de la seguridad y el orden público en el Municipio de Chía, están en uso prácticamente durante las 24 horas del día los 365 días del año, además transitan a alta velocidad y por vías en regular estado, lo cual hace que su vida útil se reduzca considerablemente.

Por lo anterior en promedio cada 5 años se debe renovar el parque automotor para el ejército con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Durante el presente año, los reportes de la Fiscalía general de la Nación, la Policía Nacional y otros organismos han evidenciado un aumento de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en distintas zonas del municipio, lo cual demanda un seguimiento más riguroso, detallado y especializado para identificar patrones delictivos, zonas críticas y tendencias, con el fin de formular medidas preventivas, operativas y correctivas oportunas.





Fuente: Incidencias fiscalía periodo de enero de 2025 al 1 de julio de 2025.

En atención al aumento de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana registrados en diferentes sectores del municipio, se hace necesario adoptar medidas concretas para fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública y garantizar una respuesta oportuna y eficiente frente a las situaciones que afectan la seguridad y el orden público.

En este sentido, resulta indispensable entregar en comodato al Ejército Nacional los vehículos institucionales disponibles, junto con sus respectivos accesorios y mobiliario, con el fin de apoyar las labores de patrullaje, presencia disuasiva y atención inmediata en el territorio municipal. Esta medida permitirá reforzar la vigilancia, incrementar la cobertura operativa en las zonas más críticas e incrementar la percepción de seguridad de la ciudadanía, contribuyendo de manera significativa al restablecimiento del orden y la convivencia pacífica.

Por último, es importante mencionar que mediante Acta N° 002 agosto de 2024, el Comité de orden público Municipal atendiendo las necesidades identificadas en materia de vehículos y motocicletas para la Policía y el ejército nacional aprobó la solicitud de la fuerza publica.

Por lo anterior, la administración municipal suscribió el contrato de suministro no. co1.pccntr.7176604, suscrito entre el municipio de Chía NIT. 899.999.172-8 y la Unión Temporal Equipos Chía al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos de Condiciones y ser una propuesta favorable para el Municipio en los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El municipio de Chía suscribió el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7176604, cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos para el funcionamiento de la Administración Central, la Policía, el Ejército Nacional y el Cuerpo de Bomberos del municipio de Chía – Cundinamarca", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista.

Que el valor estimado para el presente COMODATO es esencialmente GRATUITO; sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor correspondiente de los bienes en comodato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DE PESOS (\$479.778.726) M/CTE.

Que el término de ejecución del contrato de COMODATO es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual se encuentra fijada mediante el acta de inicio.

Por lo anteriormente, expuesto, se requiere suscribir comodato del ejército Nacional de la jurisdicción del municipio de Chía, en virtud de lo establecido por el Acuerdo Municipal No.92 de 2015 por medio del cual se concede autorización al Alcalde del Municipio de Chía, para celebrar contratos y/o convenios con instituciones o

entidades del nivel internacional, nacional, departamental, municipal, ONG del derecho público o privado y personas naturales y jurídicas, el cual fue sancionado el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que se destinarán los bienes en materia del presente COMODATO única y exclusivamente para ser utilizados por EL EJERCITO NACIONAL de la jurisdicción del municipio de Chía.

La utilización de estas motocicletas en el municipio ha permitirá los patrullajes más frecuentes, reacciones más ágiles ante alertas comunitarias y una mayor capacidad de disuasión frente a potenciales amenazas o comportamientos contrarios a la convivencia, lo cual ha impactado positivamente en las acciones de seguridad del municipio.

Así mismo, el Ejército dentro de sus funciones misionales garantiza su permanencia en puntos estratégicos del territorio, lo cual refuerza su capacidad operativa y les brinda un entorno digno para el desarrollo de sus funciones.

Esta permanencia activa ha facilitado también el acercamiento directo con las comunidades, permitiendo fortalecer los lazos de confianza entre la población civil y las instituciones encargadas de la seguridad, en un marco de respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Gracias a este apoyo, el Ejército del GRUPO MECANIZADO No. 10 – BATALLÓN TEQUENDAMA ha podido acompañar de forma permanente a los habitantes de Chía, especialmente en veredas como Yerbabuena, Fagua, Bojacá, La Balsa, Fonquetá, entre otras, donde su presencia ha contribuido no solo a la reducción de hechos delictivos, sino también a mejorar la percepción de protección y tranquilidad de la comunidad. Además, este acompañamiento ha sido clave en la ejecución de las actividades operativas encabezada por la secretaria de Gobierno que se desarrollan en coordinación con otros actores estatales y cuyo propósito es prevenir actos terroristas, mitigar el accionar de grupos delincuenciales y garantizar el orden en el territorio.

En el entorno urbano, la movilidad del Ejército ha permitido mayor cobertura en zonas catalogadas como críticas debido a problemáticas relacionadas con microtráfico, hurtos y alteraciones del orden público. La articulación con la Policía Nacional y demás entidades ha fortalecido el tejido institucional y ha posibilitado una respuesta coordinada ante emergencias, disturbios o situaciones de inseguridad.

Lo anterior, permitirá el fortalecimiento en los aspectos de desarrollo rural y urbano; mejorando la operatividad del sector industrial, reforzando la seguridad en los sectores determinados como críticos dadas sus condiciones de vulnerabilidad, permitiendo con esto el ejercicio de la gobernabilidad territorial.

2. OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2. OBJETO A CONTRATAR:

ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO AL EJERCITO NACIONAL DE SEIS (6) MOTOCICLETAS, CON SUS ACCESORIOS AL GRUPO MECANIZADO No. 10 - BATALLÓN TEQUENDAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 10 "TEQUENDAMA", QUE OPERA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHIA

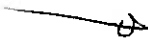
2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000	25100000	25101800	25101801	Motocicletas

2.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

N o	DESCRIPCION	NUMERO DE MOTOR	SERIE	PLACA DE CIRCULACIÓN	COLOR	PLACA
1	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101086	9C2ND1820SR101048	FQP44H	GRIS METALICO NEGRO	52187
2	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101044	9C2ND1820SR101036	FQP43H	GRIS METALICO NEGRO	52185



3	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101003	9C2ND1820SR101017	FQP42H	GRIS METALICO NEGRO	52188	1280
4	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101121	9C2ND1820SR101171	FQP41H	GRIS METALICO NEGRO	52189	1280
5	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18ES101058	9C2ND1820SR101086	FQP45H	GRIS METALICO NEGRO	52186	1280
6	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101174	9C2ND1820SR101130	FQP40H	GRIS METALICO NEGRO	52190	1280

2.3 ENTREGA DE LOS BIENES: Para la entrega material de los bienes en comodato se dejara constancia mediante acta donde se describirá su estado actual, la cual debe ser suscrita por el comodante y comodatario o los supervisores designados por estos, y se debe anexar a la misma acta de ingreso o salida de almacén según corresponda.

- 1. INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ EL CONTROL DE LOS BIENES:** El Ejército Nacional.
- 2. INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ LOS RIESGOS:** El Ejército Nacional.
- 3. INDICACIÓN A CARGO DE QUIEN QUEDARÁ INCORPORADO EL (LOS) BIEN (ES) EN SUS ESTADOS FINANCIEROS** La Alcaldía Municipal de Chía

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EJÉRCITO NACIONAL

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y suscribir el acta de entrega de los bienes muebles objeto del presente comodato y el acta de inicio.
2. Usar las motocicletas y sus accesorios en los términos y condiciones convenidas en el contrato.
3. Recibir a título de préstamo y hacer uso de todos los bienes en los términos y condiciones convenidas en el contrato, suscribiendo para el efecto la respectiva acta.
4. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa.
5. Restituir los bienes muebles junto con sus accesorios una vez vencido el plazo del contrato en las condiciones que se encuentren debido a su deterioro y uso.
6. Asumir el costo de la vigilancia de los mismos.
7. Poner a disposición los bienes objeto del comodato para su revisión física, cuando el supervisor lo requiera.
8. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
9. Abstenerse de ceder o disponer, a cualquier, título de los bienes muebles objeto del contrato.
10. Informar al COMODANTE, cuando se requiera, sobre el estado de los bienes y/o novedades que se llegaren a presentar.
11. Responder por cualquier deterioro de los bienes, que no provenga de la naturaleza o del uso normal de cada uno de los bienes que se entregan en comodato.
12. Vigilar y custodiar los bienes entregados a título de comodato y evitar que se les de uso diferente al establecido en el comodato.
13. Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato, de acuerdo con las disposiciones legales.

2.4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato.

1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acto de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente
2	GENERAL	Externo	Ejecución	Económico	Deterioro físico del bien dado en comodato.	Costos en las reparaciones y/o reemplazo de los bienes.	1	2	3	Bajo	Comodatario	Realizar mantenimiento preventivos y/o correctivos, según corresponda.	1	1	2	Bajo	No	Comodatario	Inmediato a la ocurrencia del evento	Terminación del contrato.	Seguimiento a la ejecución contractual	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Daños permanentes en el bien dado en comodato.	Reemplazo del bien.	2	2	4	Bajo	Comodatante/comodatario	Realizar inspecciones regulares por parte del supervisor, evaluando su estado.	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Desde la fecha de inicio de la plataforma SEC OP II.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución	Mensual.

Proyectó:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ ESTUDIO PREVIO
Rodrigo Carrero Barrera
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Juan Sebastián Cala Castañeda
Contratista de la Secretaria de Gobierno

FIRMA

FIRMA

FIRMA

